



**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2014
– 2020 DE LAS COMARCAS DE LA JACETANIA Y EL
ALTO GÁLLEGO
-PROCEDIMIENTOS DE GESTION-
ANEXO III**



Índice

¡Error! Marcador no definido.

9)	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN.....	
	b) Procedimiento de gestión.....	3
10)	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	43 ¡Error! Marcador no definido.
	a) Indicadores target, comunes y horizontales, y específicos de cada estrategia.	43 ¡Error! Marcador no definido.
	b) Informe anual de seguimiento.....	45

b) Procedimiento de gestión

- **ANIMACIÓN, PUBLICIDAD DEL PROGRAMA Y RELACIÓN CON LOS PROMOTORES**

El Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón, garantizará el principio de publicidad en la aplicación del programa, a través de su promoción y difusión a la población de las Comarcas, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en este régimen de procedimiento, o las que en desarrollo o complemento del mismo establezca, así como de los criterios de valoración de proyectos de forma periódica.

Las Entidades locales y el resto de entidades de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción, en sus tabloneros de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

1.1-LA PUBLICIDAD PREVIA

La EDLL se ha aprobado en Junta Directiva celebrada el día 27 de agosto de 2015 y se ha dado a conocer a los socios y a la población en general el mismo día, mediante nota informativa de prensa y publicación en la web de Adecuara.

Las acciones de divulgación de ADECUARA deben animar la presentación de proyectos por parte de promotores públicos y privados. Asimismo, éstos deberán contribuir facilitando información sobre el proyecto que pretenda llevarse a cabo, o que ya se haya ejecutado, al Grupo en caso de que este lo requiera para la elaboración de memorias e informes de gestión del programa, así como para dar a conocer a futuros promotores o a la población en general, el tipo de proyectos financiados con cargo al presente programa, así como de los resultados obtenidos.

Por parte de los miembros de la Junta del Grupo, del equipo técnico y de los socios que colaboren, se realizarán las siguientes acciones para dar a conocer la EDLL:

- Reuniones con los socios del Grupo de Acción Local.
- Reuniones periódicas con los Agentes de Desarrollo y resto de agentes sociales de importancia en el territorio para hacerles llegar la información del nuevo periodo.
- Ofrecimiento de charlas informativas en todos los municipios del territorio para explicar tanto a vecinos como a técnicos, el alcance del proyecto.
- Edición de folletos informativos, en su caso, que se repartirán en todos los municipios para dar a conocer el programa.
- Colocación de carteles en todos los municipios con el anuncio de la apertura del nuevo periodo de ayudas.
- Información y actualización frecuente de las noticias en la página web de ADECUARA ww.adecuara.org.

- Envío de correos electrónicos a las personas y entidades que constan en las BBDD del Grupo.
- Información en las distintas redes sociales que se puedan establecer.
- Inserciones publicitarias en los medios de comunicación comarcales más representativos.
- Reunión con los representantes de los medios de comunicación para trasladar las ideas del programa.
- Contactos con representantes de entidades bancarias, empresariales y sociales para dar a conocer la EDLL.

- **ANIMACIÓN Y PUBLICIDAD EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN**

Durante la ejecución del programa se enviarán a los medios de comunicación a través de notas informativas, los resultados que se vayan obteniendo, incluyendo los proyectos seleccionados sin desvelar los datos personales de los beneficiarios, las inversiones aceptadas y las subvenciones concedidas

Asimismo, se enviarán puntualmente cualquier acción a llevar a cabo por parte del Grupo, tanto de formación como todos aquellos proyectos de cooperación en los que participe, acciones a las que se les dará la publicidad necesaria para que la población se sienta informada.

Se realizará una efectiva actualización de la página web, en el que se incluirán las novedades que afecten al grupo, las últimas resoluciones aportadas, las noticias que puedan generarse, y cualquier tipo de información que tenga que ver con los Grupos de Acción Local.

Se mantendrán reuniones con los Agentes de Desarrollo y otros agentes sociales para evaluar el desarrollo del programa, se les mantendrá al tanto de cualquier tipo de novedad que el Grupo haya tenido en consideración o cualquier modificación que se pueda producir que afecte al desarrollo de la Estrategia.

Se continuará ofreciendo a los ayuntamientos la disposición permanente para participar en charlas, reuniones y cualesquiera eventos aptos para transmitir a los vecinos el contenido de la EDLL y estado de desarrollo de la misma.

Además, los perceptores/beneficiarios del programa tendrán la obligación de colocar los logos, placas y/o cualquier tipo de identificación del programa, que establezca la normativa legal para identificar que el proyecto ejecutado ha sido financiado por fondos públicos (europeos, estatales, y/o autonómicos y locales).

Tanto por parte de los promotores como por parte del Grupo se cumplirán las normas de comunicación de los fondos EIE. En el caso del FEADER se publicitará de acuerdo con lo establecido en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión (disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes)

ADECUARA establecerá mecanismo de animación, en función de las acciones planteadas, para dinamizar zonas y sectores con menores iniciativas.

- **RELACIÓN CON LOS PROMOTORES**

Los posibles promotores serán atendidos normalmente en las oficinas técnicas, por el equipo de ADECUARA que informará de las condiciones solicitadas para ser beneficiario de ayudas. Pudiéndose desplazar igualmente, tal y como se viene realizando, a los emplazamientos de los proyectos y promotores, como se viene realizando.

Para esta primera reunión, se elaborará un registro de **“solicitud de información”** en las que se indicará:

- Datos básicos del promotor
- Dirección y localidad en la que se va a efectuar la inversión.
- Inversión estimada.
- Motivo de consulta.

Esta hoja de consulta recogerá desde ese momento, todas aquellas conversaciones que mantenga el promotor con ADECUARA, tanto presenciales como por teléfono o correo, por fecha, hasta el momento en que el promotor decida presentar la solicitud de ayuda.

En la primera visita, se le proporcionará una documentación informativa elaborada por el equipo técnico, que contendrá entre otros:

- Convocatorias de ayudas en vigor.
- Modelo de solicitud de ayudas.
- Documentación a adjuntar con la solicitud
- Documentación informativa relativa al programa.
- Formato de memoria descriptiva, en la que se incluirán aspectos relevantes del proyecto para la Estrategia y para su valoración.
- Declaración de otras ayudas públicas solicitadas.
- Declaración de empleo a consolidar y crear.
- Criterios de selección y baremación de proyectos.
- Declaración de Compromisos: se proporcionará un modelo de declaración de compromisos que el promotor deberá firmar, en el que entre otras cuestiones, declarará:

-Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de ayuda, al menos, durante cinco años.

-Estar al corriente de las Bases Regulatoras de las ayudas del programa en cuanto a normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica se refiere, así como del procedimiento de la resolución de la solicitud de ayuda.

-Aportar las licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda no estén disponibles y que sean exigibles por la Administración Central del Estado, Comunidad Autónoma y el municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate: Licencia de obra, actividad, apertura y cualesquiera otras autorizaciones o inscripciones en registros. Será indispensable presentar dichas licencias para el cobro de la subvención, salvo excepciones debidamente justificadas.

-La valoración del presupuesto de la obra se realizará en función del presupuesto del proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente, o de los módulos aplicados para la obtención de la licencia de obras en su caso.

-Presentar 3 facturas proformas o presupuestos de diferentes proveedores cuando se superen los límites establecidos legalmente.

-Ser conocedor de que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de la inversión destinada a la realización del proyecto no será objeto de subvención en inversiones productivas.

-Que no podrán ser objeto de subvención las facturas o justificantes de pago con fecha anterior a la realización del Acta de No Inicio.

-Ser conocedor de que no se admitirán pagos en metálico.

-Mantener el compromiso de creación y mantenimiento de puestos de trabajo.

-Comunicar y solicitar de forma razonada, según el caso, la existencia, entre otras, de las siguientes incidencias:

-El cambio de titularidad del beneficiario.

-La subrogación de los derechos derivados de la concesión de la ayuda.

-La modificación de alguno de los aspectos técnicos o condiciones iniciales del proyecto aprobado (se incluyen las modificaciones económicas sustanciales).

- Cualquier otra documentación que fuese necesaria.

Esta memoria estará disponible para su consulta y descarga en la web del grupo junto con el resto de la información de la EDLL.

En todas las acciones se cumplirá con la Ley 34/2002 de la Sociedad de la información y de Comercio Electrónico, y con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), así como de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD).

- **ÓRGANOS RESPONSABLES DE GOBIERNO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD.**

Los órganos responsables del gobierno y del funcionamiento del Grupo de Acción Local y del programa son: la Asamblea General de Socios y Junta de Adecuara.

2.1. ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo al Artículo 23. de los Estatutos de Adecuara, en el que se hace referencia a los socios " Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas que tengan actividad económica y colectivos y entidades con personalidad jurídica, siendo las de naturaleza jurídica representadas por la persona física expresamente designada para ello, siempre que sean mayores de edad y con capacidad legal de obrar y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación".

De acuerdo al Artículo 23 de los Estatutos de Adecuara podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas que tengan actividad económica y colectivos y entidades con personalidad jurídica, siendo las de naturaleza jurídica representadas por la persona física expresamente designada para ello, siempre que sean mayores de edad y con capacidad legal de obrar y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

La regulación de la Asamblea se recoge en el Capítulo III de los Estatutos de Adecuara:

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Para la comunicación se utilizarán los medios telemáticos oportunos que garanticen las consideraciones anteriores.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, por su carácter especial, habrán de mediar al menos siete días.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos

ulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesario mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento y cese anticipado de los miembros que han de integrar las Juntas Directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

El Reglamento interno aprobado por Junta Directiva y por la Asamblea establecerá un procedimiento para regular aspectos concretos de la Asamblea General referentes a reuniones y decisiones sobre las estrategias de desarrollo local Leader y las normas de detalle para que, en caso necesario, se calculen diferentes derechos de voto en la toma de decisiones que afecten a dichas estrategias de desarrollo local Leader para garantizar que en su aplicación ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto representará más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Igualmente se podrán regular otros aspectos de funcionamiento y organización interno a través del citado reglamento.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

f) Aprobar, en su caso, los diferentes reglamentos de funcionamiento interno para la Junta Directiva y la propia Asamblea General.

2.2 JUNTA DIRECTIVA

La regulación de la Asamblea se recoge en los Estatutos del Grupo y en el Reglamento Interno.

En el Capítulo II de los Estatutos de Adecuara:

Artículo 6. Además de la Asamblea General la Asociación dispondrá de una Junta Directiva, que es el órgano de gobierno, gestión y representación.

6.1 La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y al menos 16 vocales.

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General y la Junta, de entre sus miembros, designa o elige quién ocupa los cargos de Presidente, vicepresidente, secretario, y tesorero, y su mandato tendrá una duración de cuatro años, coincidiendo la renovación de todos sus miembros con la renovación de los cargos públicos electos.

6.2. Composición de la Junta Directiva:

La Junta Directiva estará compuesta por socios representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados en los que ni las autoridades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representará más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Un Reglamento interno establecerá la representación concreta de los diferentes grupos de intereses, públicos y privados del territorio.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de más del 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros presentes o representados en primera convocatoria, un tercio en segunda y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

No obstante lo cual, el Reglamento interno establecerá un procedimiento interno con aspectos concretos de la Junta Directiva en lo referente a reuniones y decisiones concernientes a la gestión de fondos europeos bajo la metodología LEADER

Artículo 10. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Elaborar y presentar a la Asamblea General el Reglamento de Funcionamiento Interno
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, coordinar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas por las suplencias a tal efecto elegidas por la Asamblea, y si esto no fuera posible, provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

En el **Reglamento Interno** de Adecuara (aprobado el 9 de marzo de 2015):

Artículo 5. Grupos Sectoriales

1-La Presidencia se alternará entre las dos Comarcas cada cuatro años, coincidentes con la renovación de la Junta.

2-Los diez representantes de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio de La Jacetania y Alto Gállego, que actúan como actores privados en la Asociación, designarán una Entidad titular y dos representantes (un titular y un suplente) así como una Entidad suplente, también con dos representantes (un titular y un suplente).

3-Los representantes de los sectores socioeconómicos deben representar a cada uno de los siguientes grupos sectoriales:

- Sector Primario (hasta 5 representantes), dentro de los cuales se incluirán, entre otros, las cooperativas agrarias, así como un representante de cada una de las dos Organizaciones Profesionales Agrarias más votadas en el territorio.
- Sector Secundario (1 representante)
- Sector Terciario (1 representante)
- Sector Social (1 representante)
- Sector Mujer-Igualdad (1 representante)
- Sector Juvenil (1 representante)
- Sector Cultura y Deportes (1 representante)
- Sector Sindicatos Obreros (1 representante)

2.3 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico se recoge en el apartado anterior 9.a) en el que se describen medios humanos y necesidades de personal y equipamiento, así como las tareas a realizar.

En cualquier caso, el equipo Técnico está actualmente constituido por un Gerente, un Administrativo y de forma temporal, por el momento, por un Auxiliar Administrativo.

2.4 COMISIONES SECTORIALES DE TRABAJO

El Reglamento de Régimen Interno, aprobado con fecha 9 de marzo de 2015, prevé en su artículo 7 que se podrán crear cuantas comisiones se consideren necesarias para la mejora o agilidad y buen funcionamiento de la Asociación.

• PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENES

La tramitación de los expedientes se realizará aplicando lo establecido en el Manual de procedimiento para la gestión y control de LEADER 2014-2020 y en las Circulares de Coordinación de la Dirección General de Desarrollo Rural.

9.b.3.1) Control de la moderación de costes

La moderación de costes se realizará aplicando lo establecido en el Manual de procedimiento para la gestión y control de LEADER 2014-2020 de la Dirección General de Desarrollo Rural.

3.1.4. MECANISMO DE LA TOMA DE DECISIONES

En los Estatutos de Adecuara y en el Reglamento de Régimen Interno (aprobado por la Asamblea General de Socios el 9 de marzo de 2015) se regula el procedimiento para la toma de decisiones por parte de los Órganos de ADECUARA, en la siguiente forma:

Artículo 9 de los Estatutos. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de más del 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros presentes o representados en primera convocatoria, un tercio en segunda y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

No obstante lo cual, el Reglamento interno establecerá un procedimiento interno con aspectos concretos de la Junta Directiva en lo referente a reuniones y decisiones concernientes a la gestión de fondos europeos bajo la metodología LEADER

Artículo 20 de los Estatutos: “(...) El Reglamento interno aprobado por Junta Directiva y por la Asamblea establecerá un procedimiento para regular aspectos concretos de la Asamblea General referentes a reuniones y decisiones sobre las estrategias de desarrollo local participativo y las normas de detalle para que, en caso necesario, se calculen diferentes derechos de voto en la toma de decisiones que afecten a dichas estrategias de desarrollo local participativo para garantizar que en su aplicación ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto representará más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Igualmente se podrán regular otros aspectos de funcionamiento y organización interno a través del citado reglamento.”

Artículo 6 del Reglamento Interno, “Regulación de toma de decisiones”: Se estipula el siguiente procedimiento para garantizar en todo momento que ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones en asuntos referentes a la metodología LEADER. Este método podrá hacerse extensible a todas aquellas decisiones de la Junta Directiva, siempre y cuando todos los miembros así lo deseen.

Esta regulación afectará a la toma de decisiones por parte de la Asamblea, Junta de Adecuara y demás Comisiones que se puedan crear.

1-JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES. La Junta Directiva quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, un tercio en segunda. Para que sus

acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

-Delegación de voto. Tanto para la primera como para la segunda convocatoria se comprobará si existen delegaciones de voto, que se consideraran como asistencias. La delegación de voto identificará con claridad (nombre y apellidos o razón del miembro delegado y del miembro en quien este delega; DNI o CIF/NIF; firma y sello; fecha; lugar; acto concreto para el que se delega).

Esta delegación de voto será única para la reunión concreta, deberá formalizarse por escrito y delegarse en un miembro de junta que represente el mismo tipo de interés (público o privado).

El número de delegaciones de voto que puede acumular un miembro de junta será hasta un máximo de uno, pudiendo presentarse en el mismo momento del recuento del quórum, en primera o en segunda convocatoria.

-Quórum de grupos de interés. El sector institucional no deberá representar más del 49% de los derechos de voto, a la hora de contabilizar el quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria.

-Ponderación de votos en grupos de interés

En el caso que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría (más del 49% de la representación) un grupo de interés o los decisores públicos con respecto a los privados se procederá al siguiente sistema de ponderación de voto: el derecho a voto de los asistentes de ese sector se ponderará de modo que en su totalidad no supere dicho porcentaje. El derecho a voto de los asistentes de los sectores privados se prorrateará hasta el 51%. Esta ponderación se efectuará al inicio de la sesión y servirá para todos los puntos del orden del día. En caso de no poder cumplirse dicho requisito, se anulará la sesión. Se adjunta al final del presente Reglamento un cuadro con los porcentajes de ponderación.

El cálculo de la ponderación de voto será el mismo a lo largo de la Junta salvo que varíe la composición de los derechos de voto de la Junta por motivos de asistencia, ausencia o incompatibilidad de alguna de las decisiones.

En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible a todos los posibles votos delegados que aquél pudiese tener.

Toma de decisiones por procedimiento escrito. A instancia de la presidencia, la junta podrá adoptar acuerdos por procedimiento escrito cuando la urgencia o importancia de los mismos lo requieran. En este caso se comunicará la propuesta a los miembros de junta por correo electrónico cuando sea posible, dando un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la misma, para su pronunciamiento. Transcurrido este plazo sin oposición por escrito, la propuesta se considerará aprobada. Los acuerdos adoptados se reflejarán en un acta.

3.1.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMACIÓN. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.

Los criterios de selección de proyectos se caracterizan por:

- El cumplimiento de los principios establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020: *La creación de empleo, la innovación, la respuesta al cambio demográfico, y en particular al envejecimiento de la población y sus consecuencias en la despoblación rural, la competitividad económica y territorial y la calidad de vida serán criterios básicos para todas las Estrategias.*
- El cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación, además de un uso adecuado y racional de los recursos públicos.

Los **criterios de elegibilidad** se recogerán en las bases reguladoras y en las órdenes de convocatoria de ayudas del Gobierno de Aragón para la realización de operaciones conforme a las EDLP 2014-2020.

Todo proyecto, para poder ser seleccionado y baremado en concurrencia competitiva, deberá cumplir inexcusablemente con dichos criterios de elegibilidad (tipología de actividades subvencionables, beneficiarios, gastos subvencionables y limitaciones, etc.) y con los **criterios de elegibilidad específicos de la propia EDLL**; de no ser así, decaerá directamente por no ser acorde con las bases reguladoras de las ayudas para la realización de operaciones ni –en su caso– con la Estrategia de la entidad en el marco del PDR de Aragón 2014-2020.

Asimismo, tanto los **criterios de elegibilidad específicos** como los **criterios de selección** podrán actualizarse para sucesivas convocatorias públicas de ayudas, ajustándose a la realidad socioeconómica del territorio y a la evaluación *in itinere* de la ejecución de la **EDLL**. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y remitidas a la DGDR, que deberá dar su visto bueno.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los procedimientos de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación en operaciones FEADER, **el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo**, seguido de la **fecha de presentación** de la solicitud.

Se podrán establecer condiciones adicionales a los presentes criterios, como establecimiento de tramos de ayudas, condiciones complementarias para ciertos tipos de proyectos, etc.

El límite máximo ayuda por expediente, conforme al acuerdo adoptado por la Junta Directiva será de 100.000 euros de ayuda para proyectos productivos de inversión cofinanciados con el FEADER.

Se establece un límite de 100.000 € máximo de ayuda por promotor en tres años

En el caso de las ayudas en forma de **instrumentos financieros** de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, se establecerán los criterios y cuantías de subvención en el momento que se conozca más detalle sobre estos instrumentos financieros.

Se podrán establecer **condiciones adicionales** a los presentes criterios, como por ejemplo condiciones complementarias para ciertos tipos de proyectos, etc.

A.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1-Criterios Elegibilidad del proyecto

1- El proyecto debe adecuarse a los objetivos estratégicos del Programa

2- El proyecto deberá acreditar documentalmente su viabilidad técnico-económica y financiera a 5 años vista, suscrito por una entidad independiente. Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a solvencia económico-financiera del proyecto.

En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deberá acreditar documentalmente en el estudio de viabilidad deberá indicar la mejora cuantificada que supone la inversión.

3- La inversión mínima de los proyectos deberá ser de al menos 6.000 € en las operaciones financiadas con FEADER y al menos 1.000 € en las operaciones financiadas por otros fondos para optar a la ayuda, estableciéndose en este último caso un límite mínimo por proyecto de 500 €. En todo caso se estará a lo que el Gobierno de Aragón disponga al respecto.

4-No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

5-No serán elegibles los derechos de traspaso, el fondo de comercio, y/o el canon de franquicias

2-Criterios Elegibilidad de beneficiario

6-En el caso de empresas, éstas deberán tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual inferior a los 4 M €.

7-El beneficiario deberá cumplir, en su caso, con la normativa del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea sobre las ayudas de "minimis", en el que se indica que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un mismo estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

8-Se establece un límite de 100.000 € máximo de ayudas correspondientes a la EDLL 2014-2020 por promotor en tres años.

3)-Criterios Elegibilidad específicos para el sector turístico

9- Los proyectos de carácter turístico situados en urbanizaciones privadas, no se considerarán objeto de la estrategia del Programa de Desarrollo.

10- Los proyectos de infraestructuras turísticas deberán incluirse en parámetros y estándares de calidad medio-alto, dentro de su correspondiente categoría (excepto en los casos en los que la ayuda se solicite para la consecución de una calidad superior).



11- Los establecimientos de restauración deberán adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio.

4)-Criterios Elegibilidad específicos para viviendas de turismo rural y apartamentos turísticos

12- Rehabilitación. No serán elegibles las nuevas construcciones, salvo para las actividades complementarias conforme a las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, que podrán incluir nuevas edificaciones.

13- VTR. No serán elegibles aquéllas que se localicen en poblaciones que tengan ~~como~~ más de cuatro alojamiento de carácter turístico de esa modalidad.

14- En el caso de modernizaciones, ampliaciones y mejoras sólo se admitirán aquellas que supongan la consecución de la categoría superior y/o ampliación. Se podrán considerar mejoras en relación con las energías renovables y adopción de criterios de sostenibilidad ambiental, siempre que no haya otra línea de subvención para tal objeto.

15- Obligación de dar de alta la actividad de vivienda de turismo rural en el censo de actividades económicas (IAE / CNAE).

A) AMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN



ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2014 – 2020 DE LAS COMARCAS DE LA JACETANIA Y EL ALTO GÁLLEGO

CRITERIOS DE SELECCIÓN . COOPERACIÓN		Sub. 80%			
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	Nº Puntos máximos	PUNTAJÓN MÁXIMA	
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES OT2	El proyecto deberá presentar indicadores comprobables	Proyectos que incorporen innovaciones tecnológicas: transferencia de I+D+i , patentes , en procesos, productos, comercialización, etc...	hasta 10 ptos	10	
		Proyectos que incorporen otras innovaciones en producto , proceso , marketing , organización de la empresa , TICs			
		Proyectos que incorporen otras innovaciones Economía Social, innovación social, RSE, gobernanza...			
MEDIOAMBIENTE. ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. OT1	El proyecto deberá presentar indicadores comprobables	Proyectos que incorporen medidas de sostenibilidad ambiental: reducción y mejora gestión de residuos, reciclaje; mejora en eficiencia consumos (no ahorro energético) ; normas de calidad ambiental y/ certificaciones de carácter ambiental; marcas vinculadas a espacios protegidos ; uso de materiales o procesos ecológicos, bioconstrucción ; mantenimiento de ecosistemas y gestión de recursos naturales	Máx. hasta 10 puntos	10	
		proyectos que incorporen medidas para la mitigación del cambio climático: instalación equipos para reducción de emisiones ; reducción de necesidades de transporte ; construcción bioclimática ;			
		Proyectos que incorporen medidas de: ahorro energético ; autosuficiencia energética ; equipos de energías renovables;			
EQUILIBRIO TERRITORIAL y DE POBLACIÓN OE4	AMBITO TERRITORIAL OE 4	supracomarcal	10	10	
		comarcal	8		
		supralocal	6		
		local	4		
	AMBITO SOCIOECONÓMICO OE4	Ambito multisectorial / varios colectivos claramente definidos	5	5	
Ambito sectorial / un colectivo	3				
Sociedad / Población en general	2				
COMPETITIVIDAD TERRITORIAL OE 1 OE3 OE2 OE5	SECTORES ESTRATÉGICOS y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS (OE 5)	Sector agroalimentario	20	20	
		Sector Forestal	20		
		Innovación Ámbito turístico: redes, TICs, medioambiente, accesibilidad	10		
		Puesta en valor o aprovechamiento sostenible de otros recursos del territorio	8		
	APOYO OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE1, OE2 - OE3 OE4)	Proyecto cuyo objetivo sea la mejora de la competitividad de procesos, nuevos productos, nueva organización de recursos	10	10	
		Proyecto cuyo objetivo sea la creación de ecosistemas de emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y la calidad del empleo	10		
		Proyecto cuyo objetivo sea la inclusión social e igualdad, calidad de vida,	8		
		Proyecto cuyo objetivo sea la disminución brecha digital, creación de redes	7		
ESPECÍFICOS COOPERACION (OE1 -OE3 - OT2)	VIABILIDAD DEL PROYECTO (OE 1 OT2)	Creación de estructuras estables de cooperación	5	5	
		Perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados del proyecto	3		
	PARTENARIADO. TIPO DE SOCIOS (OE3)	Presencia de al menos un centro de Investigación y/o una Agrupación Empresarial Innovadora, un centro de formación superior o especializado	8	Máx. hasta 10 ptos.	10
		Cooperación público - privada	7		
		Presencia de al menos una entidad de inclusión social, RSE, Economía social	5		
		SAT, Cooperativa, Entidad colectiva ambito agrario	4		
EFICACIA Y REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDLP (OE1 - OE 2 - OE3 - OE4 - OE 5 - OT1 -OT2)	VALORACIÓN DE OTROS IMPACTOS EN RELACIÓN CON LA EDLP	Muy alta	20	Máx. 20 ptos.	20
		Alta	15		
		Media	10		
		Baja	5		
		Muy baja	1		
TOTAL CRITERIOS				100	



- 1- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES. Los proyectos se puntuarán con 1, 5 ó 10 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio: bajo, medio o elevado.
- 2- MEDIOAMBIENTE. ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMATICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. Los proyectos se puntuarán con 1, 5 ó 10 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental, economía baja en carbono y cambio climático en el territorio: bajo, medio o elevado.
- 3- ÁMBITO TERRITORIAL. Se valora la implantación territorial de la actividad propuesta. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Supracomacal (en ambas comarcas). 10 pts. Comarcal (en una comarca): 8 pts. Supralocal: 6 pts. Local: 4 pts.
- 4- ÁMBITO SOCIOECONÓMICO. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Multisectoral/ varios colectivos claramente definidos: 5. Sectorial/ un colectivo: 3 pts. Sociedad/Población en general: 2 pts.
- 5- PUESTA EN VALOR DE RECURSOS Y SECTORES ESTRATÉGICOS. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Sector agroalimentario y forestal 20 pts. Innovación ámbito turístico 10 pts. Otros recursos del territorio 8 pts.
- 6- APOYO OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Mejora de la competitividad territorio, recursos 10 pts. Creación ecosistemas emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo 10 pts. Disminución brecha digital, creación de redes 8 pts. Gobernanza y participación local 7 pts.
- 7- VIABILIDAD DEL PROYECTO. Máx. 5 puntos. A) Creación de estructuras estables de cooperación hasta 5 puntos. Los proyectos se puntuarán con 1, 3 ó 5 puntos en función del grado de contribución a la creación de estructuras estables de cooperación en el territorio: bajo, medio o elevado. B) Perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados del proyecto hasta 3 puntos. Los proyectos se puntuarán con 1, 2 ó 3 puntos en función del grado de nivel esperado de perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados estables en el territorio: bajo, medio o elevado.
- 8- PARTENARIADO. Máximo 10 pts. Presencia de al menos un centro de investigación, agrupación empresarial innovadora, centro de formación superior o especializado 8 pts. Cooperación público privada 7 pts. Presencia de al menos una entidad de inclusión social, responsabilidad social empresarial, economía social 5 pts. Presencia de SAT, Cooperativa o entidades colectivas del ámbito agrario 4 pts. Presencia de al menos una empresa 4 pts.
- 9- VALORACIÓN DE OTROS IMPACTOS EN RELACIÓN CON LA EDLL . Máximo 20 pts. Se valorará la calidad técnica del proyecto, el grado de definición y coherencia del proyecto en relación con las necesidades detectadas en la EDLP, así como la contribución de la actividad propuesta con el desarrollo equilibrado del territorio. Muy alta 20 pts. Alta 15 pts. Media 10 pts. Baja 5 pts. Muy baja 1 pto.



A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (20 puntos). Los proyectos con menos de 50 puntos se dotarán con un 50% y los que sumen 50 puntos o más se dotarán con un 80% sobre la inversión aprobada, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación el criterio de prelación será el de mayor incidencia o repercusión en la mejora de la competitividad territorio o en la creación ecosistemas emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo. Posteriormente se atenderá a los dispuestos en la orden de convocatoria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 euros de ayuda por proyecto en dos años.

B) AMBITO DE PROGRAMACIÓN 2.1 3.1 3.2 3.3 4.1

B.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN



ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2014 – 2020 DE LAS COMARCAS DE LA JACETANIA Y EL ALTO GÁLLEGO

CRITERIOS SELECCIÓN ÁMBITOS PROGRAMACIÓN 2.1 / 3.1 / 3.2 / 3.3 / 4.1					
CRITERIO A CONSIDERAR			BAREMO	PUNTOS	PUNTAJÓN MÁXIMA
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES	Los proyectos se puntuarán con 1, 5 ó 10 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio. (Proyectos que incorporen innovaciones tecnológicas; transferencia de I+D+i, patentes, en procesos, productos, comercialización, etc.) (Proyectos que incorporen otras innovaciones en producto, proceso, marketing, organización de la empresa, TICs) (Proyectos que incorporen otras innovaciones Economía Social, innovación social, RSE, gobernanza...)		ALTO	5	5
			MEDIO	3	
			BAJO	1	
MEDIOAMBIENTE. ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.	Los proyectos se puntuarán con 1, 5 ó 10 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental, economía baja en carbono y cambio climático en el territorio. (Proyectos que incorporen medidas de sostenibilidad ambiental: reducción y mejora gestión de residuos, reciclaje; mejora en eficiencia consumos (no ahorro energético); normas de calidad ambiental y certificaciones de carácter ambiental; marcas vinculadas a espacios protegidos; uso de materiales o procesos ecológicos, bioconstrucción; mantenimiento de ecosistemas y gestión de recursos naturales) (- proyectos que incorporen medidas para la mitigación del cambio climático: instalación equipos para reducción de emisiones; reducción de necesidades de transporte; construcción bioclimática;) (- Proyectos que incorporen medidas de: ahorro energético; autosuficiencia energética; equipos de energías renovables;)		ALTO	5	5
			MEDIO	3	
			BAJO	1	
CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	INVERSIÓN (en miles de Euros) / UTH	Igual o menor a 10 m euros	MUY BAJA	20	20
		> 10 m. hasta 50 m euros	BAJA	15	
		> 50 m. hasta 90 m euros	NORMAL	10	
		> 90 m. hasta 130 m. euros	ALTA	5	
		> 130 m. euros	MUY ALTA	1	
	CALIDAD DEL EMPLEO . MÁX. 10 ptos.	3 UTH o más	eventuales	10	10
		Menos de 3 UTH hasta 2 UTH	eventuales	5	
			fijas	8	
		Menos de 2 UTH hasta 1 UTH	eventuales	4	
			fijas	5	
	Menos de 1 UTH	eventuales	2		
		fijas	3		
IGUALDAD, INCLUSIÓN	Hasta 5 ptos. (Ponderación)	JOVENES , MUJER, DISCAPACITADOS, PARADOS LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 45	ponderación sobre 5	5	
		PARADOS	ponderación sobre 3		
MANTENIMIENTO PUESTOS DE TRABAJO (con inversiones relativas al proceso de producción y comercialización, que suponen una mejora cuantificable)	INVERSIÓN/UTH	Se aplican los mismos criterios que para creación de reduciéndose los puntos al 50%			
	CALIDAD DEL EMPLEO				
	IGUALDAD				
TAMAÑO DE LA POBLACIÓN EN LA QUE SE UBICA EL	Se establece una valoración entre 9 y 1 ptos. (en tramos de 0,5). HABITANTES	<100	9	9	
		101-500	8,5-7		
		501-1000	6,5-5		
		1001-1500	4,5-3		
		1501 - 2500 y más	2,5-1		
DISTANCIA A LA CABECERA COMARCAL, DE LA POBLACIÓN EN QUE SE UBICA EL PROYECTO	Se establece una valoración entre 9 y 1 ptos. (en tramos de 0,5). KM A LA CABECERA COMARCAL	>40	9	9	
		menos 40-10	8,5 - 7		
		menos 10 - 5	6,5 - 4		
		menos 5 - 2	4,5 - 2		
		menos 2	1,5 - 1		
NOVEDAD DE LA ACTIVIDAD		NUEVO EN COMAR.	7	7	
		NUEVO EN LOCAL	6		
		ACTIVIDAD NUEVA	4		
		AMPLIACION	3		
		MODERNIZAC. / ADAPTACIÓN	2		
POTENCIAL EQUILIBRANTE	Se valora la aportación del proyecto a un desarrollo equilibrado territorial y sectorial de las comarcas, valorando el grado en que la actividad propuesta mejora dicho equilibrio	MUY ALTO	15	15	
		ALTO	10		
		MEDIO	5		
		BAJO	3		
		MUY BAJO	1		
TIPO DE SOLICITANTE		SAT, Cooperativa, Entidad colectiva ambito agrario	5	5	
		Entidad colectiva, Economía Social, empresa o entidad RSE	4		
		Agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación	3		
		Emprendedor procedente de viveros, centros coworking, programas tutelaje emprendimiento, etc..	2		
VIABILIDAD ECONÓMICA	Incremento de la productividad (producción / inversión)	> 1	ALTA	10	10
		1 - 0,5	MEDIA	5	
		< 0,5	BAJA	1	
TOTAL PUNTOS				100	

1- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES. Los proyectos se puntuarán con 1, 3 ó 5 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio: bajo, medio o elevado.

2- MEDIOAMBIENTE. ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMATICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. Los proyectos se puntuarán con 1, 3 ó 5 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental y cambio climático en el territorio: bajo, medio o elevado.

3- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

- INVERSIÓN (en miles de €)/UTH. Muy baja (menor o igual a 10 m.€) 20 ptos. Baja (>10 m. hasta 50 m.€) 15 ptos. Normal (> 50 m. € hasta 90 m.€) 10 ptos. Alta (> 90 m€ hasta 130 m €) 5 ptos. Muy alta (>130 m. €) 1 pto.

- CALIDAD DEL EMPLEO. Máximo 10 ptos. Más de 3 UTH: fijas 10 ptos / eventuales 5 ptos. Menos de 3 hasta 2 UTH: fijas 8 ptos. / eventuales 4 ptos. Menos de 2 hasta 1 UTH: fija 5 ptos. / eventuales 2 ptos. Menos de 1 UTH: fija 3 ptos. / eventuales 1 pto.

- IGUALDAD, INCLUSIÓN. Hasta 5 ptos. UTH joven, mujer, discapacitado, parado larga duración, mayores de 45 años -ponderación sobre 5 ptos. UTH parados -ponderación hasta 3 ptos.

4-MANTENIMIENTO PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS. Con inversiones relativas al proceso de producción, comercialización y mejora de la empresa, que suponen una mejora cuantificable. Se aplican los mismos criterios que en el punto 3 “Creación de puestos de trabajo” reduciéndose los puntos al 50%.

5- TAMAÑO DE LA POBLACIÓN EN LA QUE SE UBICA EL PROYECTO. Se establece una valoración entre 9 y 1 puntos (en tramos de 0,5). 100 hab. o menos 9 ptos. De 101 a 500 hab. De 8,5 a 7 ptos. De 501 a 1.000 hab. De 6,5 a 5 ptos. De 1.001 a 1.500 hab. De 4,9 a 3 puntos. Más de 1.501 hab. hasta 2.500 ha. De 4,5 a 1 ptos.

7- DISTANCIA DE LA POBLACIÓN EN LA QUE SE UBICA EL PROYECTO EN RELACIÓN CON LA CABECERA COMARCAL. Se establece una valoración entre 9 y 1 puntos (en tramos de 0,5). 40 kms y más 9 ptos. Menos de 40 hasta 10 km. De 8,5 a 7 ptos. Menos de 10 hasta 5 km. De 6,5 a 4 ptos. Menos de 5 hasta 2 km. De 4,5 a 2 ptos. Menos de 2 km hasta 0 km. De 1,5 a 1 ptos.

8- NOVEDAD DE LA ACTIVIDAD. Nueva en la comarca 7 ptos. Nueva en la localidad 6 ptos. Actividad nueva 4 ptos. Ampliación 3 ptos. Modernización, adaptación 2 ptos.

9- POTENCIAL EQUILIBRANTE. Se valora la aportación del proyecto a un desarrollo equilibrado territorial y sectorial en las comarcas, valorando el grado en que la actividad propuesta mejora dicho equilibrio. Máx. 15 ptos. Muy alto 15 ptos. Alto 10 ptos. Medio 5 ptos. Bajo 3 ptos. Muy bajo 1 ptos.



10- TIPO DE SOLICITANTE. SAT, cooperativa, entidad colectiva ámbito agrario 5 ptos. Entidad colectiva, economía social, empresa o entidad Responsabilidad Social 4 ptos. Agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación 3 ptos. Emprendedor procedente de viveros, centros coworking, programas de tutelaje al emprendimiento, o similares. 2 ptos.

11- VIABILIDAD ECONÓMICA. Incremento de la productividad (producción/inversión). Alta (>1) 10 puntos. Media (1 a 0,5) 5 puntos. Baja (< 0,5) 1 punto.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 10 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (10 puntos) según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, dotándose con la máxima intensidad de ayuda prevista en la operación, 30% sobre la inversión aprobada y 40% en el ámbito 3.1, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los procedimientos de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación el criterio de prelación serán los dispuestos en la orden de convocatoria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 euros de ayuda por proyecto.

C) AMBITO DE PROGRAMACIÓN 2.2 / 4.2 / 6.1 6.2 / 8.1 8.2 / 9.1

Además de los criterios que se dispongan en las Bases Regulatoras y en la Orden de Convocatoria, así como en el Manual de Procedimiento, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Grupo.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1)-Criterios Elegibilidad del proyecto

- El proyecto debe adecuarse a los objetivos estratégicos del Programa

-El proyecto deberá acreditar documentalmente su viabilidad técnico-económica y financiera. Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a solvencia económico-financiera del proyecto.

-La inversión y/o gasto mínimos de los proyectos deberá ser de al menos 5.000 €.

-No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES (Máx. 80 pts) Aplicables a todos los ámbitos.

1-OBJETIVOS TRANSVERSALES Y EMPLEO (máximo 10 pts.)

1.1- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES. Los proyectos se puntuarán con 5, 3 ó 1 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio: alto, medio, bajo.

Aplicable a ámbitos: 4.2 / 6.1 6.2 / 8.1 8.2 / 9.1

1.2- MEDIOAMBIENTE. ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMATICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. Los proyectos se puntuarán con 5, 3 ó 1 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental, economía baja en carbono y cambio climático en el territorio: alto, medio, bajo.

Aplicable a ámbitos: 2.2 / 8.1 8.2 / 9.1

1.3- EMPLEO INDIRECTO. Los proyectos se puntuarán con 5, 3 ó 1 puntos en función del grado de incidencia en la creación y consolidación de empleo indirecto: alto, medio, bajo.

Aplicable a ámbitos: 2.2 / 4.2 / 9.1 / 6.1 6.2

2- EQUILIBRIO TERRITORIAL (Máx. 10 puntos). Se atenderá a una sola de las dos modalidades siguientes, dependiendo del tipo de proyecto.

2.1- TAMAÑO DE LA POBLACIÓN EN LA QUE SE UBICA EL PROYECTO. Se establece una valoración entre 10 y 1 puntos. 100 hab. o menos 10 pts. De 101 a 500 hab. 8 pts. De 501 a 1.000 hab. 6 pts. De 1.001 a 1.500 hab. 4 puntos. Más de 1.501 hab. 2 pts.

2.2- AMBITO DE INFLUENCIA. Se valora la implantación territorial de la actividad propuesta. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Supracomarcas (en ambas comarcas). 10 pts. Comarcas (en una comarca): 8 pts. Supralocal: 4 pts. Local: 2 pts.



3- **COMPETITIVIDAD TERRITORIAL. EQUILIBRIO ACTIVIDAD** (Máx. 10 ptos). Nueva en la comarcas 10 ptos. Nueva en la localidad 7 ptos. Actividad nueva 5 ptos. Ampliación 3 ptos. Modernización, adaptación 2 ptos.

4- **POTENCIAL EQUILIBRANTE** (Máx. 20 ptos). Se valora la aportación del proyecto a un desarrollo equilibrado territorial y sectorial en las comarcas, valorando el grado en que la actividad propuesta mejora dicho equilibrio. Muy alto 20 ptos. Alto 15 ptos. Medio 10 ptos. Bajo 5 ptos. Muy bajo 1 ptos.

5- **IMPACTO SOCIAL** (Máx. 10 ptos). Se atenderá a los sectores o estratos de población que se benefician del proyecto. Jóvenes, mujer, mayores, discapacitados, parados de larga duración y parados mayores de 45 años 10 ptos. Parados y demandantes de empleo 8 ptos. Agentes económicos concretos 6 ptos. Sector primario 4 ptos. Otros colectivos, población en general 1 pto.

6- **REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA.** Máximo 20 ptos. Se valorará el grado de definición y coherencia del proyecto en relación con las necesidades detectadas en la EDLL. Muy alta 20 ptos. Alta 15 ptos. Media 10 ptos. Baja 5 ptos. Muy baja 1 pto.

TABLA DE BAREMACIÓN

CRITERIOS SELECCIÓN GENERALES - NO PRODUCTIVOS (ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 2.2 / 4.2 / 6.1 6.2 / 8.1 8.2 / 9.1)				
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	PUNTOS	
OBJETIVOS TRANSVERSALES Y EMPLEO (MÁXIMO 10 PTOS)	OBJETIVOS TRANSVERSALES INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES / MEDIOAMBIENTE. ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. 1 objetivo max. 5 ptos / 2 objetivos máximo 10 ptos	INNOVACIÓN. Aplicable a ámbitos 4.2 6.1 6.2 MEDIO AMBIENTE Aplicable a ámbitos 2.2 INNOVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Aplicable a ámbitos 8.1 8.2 / 9.1	ALTO 5 MEDIO 3 BAJO 1	
		EMPLEO INDIRECTO (máx. 5 ptos)	Aplicable a ámbitos 4.2 / 2.2 / 6.1 6.2	ALTO 5 MEDIO 3 BAJO 1
		EQUILIBRIO TERRITORIAL (una de las dos modalidades) Máx. 10 ptos.	POBLACIÓN (max 10 ptos)	<100
	100-500			8
	500-1000			6
	1000-1500			4
>1500	2			
COMPETITIVIDAD TERRITORIAL (máx. 20 ptos)	ÁMBITO INFLUENCIA (max. 10 ptos)	bicomarcal	10	
		comarcal	8	
		supralocal	4	
		local	2	
COMPETITIVIDAD TERRITORIAL Máx. 10 ptos.	EQUILIBRIO ACTIVIDAD (max. 10 puntos)	NUEVO EN COMARCAS	10	
		NUEVO EN LOCAL	7	
		ACTIVIDAD NUEVA	5	
		AMPLIACION	3	
		MODERNIZAC. / ADAPTACIÓN	2	
POTENCIAL EQUILIBRANTE (max. 20 ptos)		MUY ALTO	20	
		ALTO	15	
		MEDIO	10	
		BAJO	5	
		MUY BAJO	1	
IMPACTO SOCIAL (Max 10 ptos)	IMPACTO SOCIAL (Max 10 ptos)	JOVENES , MUJER, MAYORES, DISCAPACITADOS, PARADOS LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 45 (2,01-4)	10	
		PARADOS Y DEMANDANTES DE EMLEO	8	
		AGENTES ECONÓMICOS	6	
		SECTOR PRIMARIO	4	
		OTROS COLECTIVOS, POBLACIÓN EN GENERAL	1	
REPERCURSIÓN DEL PROYECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDLP (max. 20 ptos)	Se valorará: - Grado de definición del proyecto - Coherencia del proyecto con necesidades EDLP Máx. 20 ptos.	Muy alta	20	
		Alta	15	
		Media	10	
		Baja	5	
		Muy baja	1	
		TOTAL PUNTOS MÁXIMOS	80	

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS (Máx. 20 ptos por ámbito) Aplicables por ámbitos.

ÁMBITO 2.2 Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (entidades públicas)

-EQUILIBRIO DE SERVICIOS (Máx. 10 pts). Infraestructuras en zonas de sombra 10 pts. Infraestructuras mayor velocidad 7 pts. Software para mejoras de servicios públicos 5 pts. Otros 3 pts.

-TIPO DE SOLICITANTE (Máx. 10 pts). Entidad Local (administración pública) 10 pts. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pts.

AMBITO 4.2. Eficiencia energética en infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos.

-ALCANCE DEL PROYECTO (Máx. 5 pts). Herramientas para implementación de medidas 5 pts. Investigación, efecto demostrativo 3 pts. Difusión, sensibilización 1 pto.

-EFICIENCIA Y REPERCUSIÓN DE LA ACTUACIÓN (Máx. 5 pts). Alta 5 pts. Media 3 pts. Baja 1 pto.

-TIPO DE SOLICITANTE (Máx. 10 pts). Entidad Local (administración pública) 10 pts. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pts.

AMBITO 6.1. Acciones de formación y divulgación e inversiones en relación con la conservación y mejora del medioambiente

-ALCANCE DEL PROYECTO (Máx. 5 pts). Herramientas para la conservación, mejora de la gestión de recursos y del medioambiente 5 pts. Herramientas para la implementación de medidas en sectores concretos 3 pts. Difusión, sensibilización 1 pto.

-CONTRIBUCIÓN A SECTORES ESTRATÉGICOS (Máx. 5 pts). Muy Alta 5 pts. Alta 4 pts. Media 2 pts. Baja 1 pto. Muy baja 0 pts.

-TIPO DE SOLICITANTE (Máx. 10 pts). Entidad Local (administración pública) 10 pts. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pts.

AMBITO 6.2. Acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático. Promoción de la eficiencia energética.

-ALCANCE DEL PROYECTO (Máx. 5 pts). Herramientas para implementación de medidas 5 pts. Investigación, efecto demostrativo 3 pts. Difusión, sensibilización 3 pts.

-CONTRIBUCIÓN A SECTORES ESTRATÉGICOS (Máx. 5 pts). Sectores estratégicos 5 pts. Sector industria y servicios 3 pts. Otros 1 pto.

-TIPO DE SOLICITANTE (Máx. 10 pts). Entidad Local (administración pública) 10 pts.
Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pts.

AMBITO 8.1. Inversiones materiales para la creación de empleo.

-PUESTA EN VALOR DE RECURSOS ENDÓGENOS (Máx. 5 pts). Alta 5 pts. Media 3 pts. Baja 1 pto.

-CREACIÓN EMPLEO DIRECTO. (Máx. 10 pts.) INVERSIÓN (en miles de €)/UTH. Muy baja (menor o igual a 10 m.€) 10 pts. Baja (>10 m. hasta 50 m.€) 8 pts. Normal (> 50 m. € hasta 90 m.€) 6 pts. Alta (> 90 m€ hasta 130 m €) 4 pts. Muy alta (>130 m. €) 1 pto. En caso de MANTENIMIENTO se aplicará al 50%.

-TIPO DE SOLICITANTE (Máx. 5 pts). Entidad Local (administración pública) 5 pts.
Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 1 pto.

AMBITO 8.2. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.

- SECTORES ESTRATÉGICOS y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS (Máx. 5 pts). Sectores estratégicos 5 pts. Sector industria y servicios 4 pts. Puesta en valor o aprovechamiento sostenible de otros recursos o sectores del territorio 3 pts. Otros 1 pto.

-APOYO A OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Proyecto cuyo objetivo sea la creación de ecosistemas de emprendimiento 5 pts. Proyecto cuyo objetivo sea la mejora de la empleabilidad y calidad del empleo 5 pts. Proyecto cuyo objetivo sea la formación para la mejora de la competitividad de procesos, nuevos productos, comercialización 4 pts. Proyecto cuyo objetivo sea la disminución brecha digital, creación de redes 3 pts. Proyectos cuyo objetivo sea favorecer la gobernanza y participación local 2 pts. Otros 1 pto.

-TIPO DE SOLICITANTE (Máx. 10 pts). Entidad Local (administración pública) 10 pts.
Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pts.

AMBITO 9.1 Infraestructura social.

-REPERCUSIÓN SOCIAL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA (Máx. 10 pts). Alta 10 pts. Media 5 pts. Baja 1 pto.

-TIPO DE SOLICITANTE (Máx. 10 pts). Entidad Local (administración pública) 10 pts.
Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pts.

TABLAS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS AMBITO 2.2			TIC
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	PUNTUACIÓN
ESPECÍFICO OPERACIÓN (max. 20 ptos)	EQUILIBRIO SERVICIOS (MAX. 10 PTOS)	Infraestructuras zonas sombra	10
		Infraestructuras mayor velocidad	7
		Software para mejoras servicios públicos	5
	TIPO SOLICITANTE (máx. 10 ptos)	Otros	3
		Entidad Local (administración local)	10
		Entidad privada sin ánimo de lucro	5

CRITERIOS ESPECÍFICOS AMBITO 4.2			EFICIENCIA ENERGÉTICA
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	PUNTUACIÓN
ESPECÍFICO OPERACIÓN (max. 20 ptos)	ALCANCE DEL PROYECTO Max. 5 ptos	Herramientas para la implementación de medidas	5
		Investigación, efecto demostrativo	3
		Difusión, sensibilización	1
	EFICIENCIA y REPERCUSIÓN DE LA ACTUACIÓN (max. 5 ptos)	Alta	5
		media	3
		baja	1
	TIPO SOLICITANTE (máx. 10 ptos)	Entidad Local (administración local)	10
		Entidad privada sin ánimo de lucro	5

CRITERIOS ESPECÍFICOS AMBITO 6.1			Conservación y protección del medioambiente
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	PUNTUACIÓN
ESPECÍFICO OPERACIÓN (max. 20 ptos)	ALCANCE DEL PROYECTO Max. 5 ptos	Herramientas para la conservación, mejora gestión de recursos y medioambiente	5
		Herramientas para la implementación de medidas en sectores concretos	3
		Difusión, sensibilización	1
	CONTRIBUCIÓN A SECTORES ESTRATÉGICOS Max. 5 ptos	Muy alta	5
		Alta	4
		Media	2
		Baja	1
		Muy baja	0
	TIPO SOLICITANTE (máx. 10 ptos)	Entidad Local (administración local)	10
		Entidad privada sin ánimo de lucro	5

CRITERIOS ESPECÍFICOS AMBITO 6.2			Cambio climático, promover la eficiencia energética
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	PUNTUACIÓN
ESPECÍFICO OPERACIÓN (max. 20 ptos)	ALCANCE DEL PROYECTO Max. 5 ptos	Herramientas para la implementación de medidas en sectores concretos	5
		Investigación, efecto demostrativo	3
		Difusión, sensibilización	1
	CONTRIBUCIÓN A SECTORES ESTRATÉGICOS Max. 5 ptos	Sectores estratégicos	5
		Sector industria y servicios	3
		Otros	1
	TIPO SOLICITANTE (máx. 10 ptos)	Entidad Local (administración local)	10
		Entidad privada sin ánimo de lucro	5

CRITERIOS ESPECÍFICOS AMBITO 8.1		INVERSIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO		
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	PUNTUACIÓN	
ESPECÍFICO OPERACIÓN (max. 20 ptos)	PUESTA EN VALOR RECURSOS ENDÓGENOS Máx. 5 ptos	Alta	5	
		media	3	
		baja	1	
	CREACIÓN EMPLEO DIRECTO (max. 15 ptos) Inversión / UTH MANTENIMIENTO valoración al 50%			
	MUY BAJA	Igual o menor a 10 m euros	10	
	BAJA	> 10 m. hasta 50 m euros	8	
	NORMAL	> 50 m. hasta 90 m euros	6	
	ALTA	> 90 m. hasta 130 m. euros	4	
	MUY ALTA	> 130 m. euros	1	
	TIPO SOLICITANTE (máx. 5 ptos)	Entidad Local (administración local)	5	
Entidad privada sin ánimo de lucro		1		

CRITERIOS ESPECÍFICOS AMBITO 8.2		Acciones formativas en materia de empleo	
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	PUNTUACIÓN
ESPECÍFICO OPERACIÓN (max. 20 ptos)	SECTORES ESTRATÉGICOS y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS Máx. 5 ptos	Sectores estratégicos	5
		Servicios e industria	4
		Puesta en valor o aprovechamiento sostenible de otros recursos o sectores del territorio	3
		Otros	1
		Objetivos estratégicos	5
	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Máx. 5 ptos	Proyecto cuyo objetivo sea la creación de ecosistemas de emprendimiento	5
		Proyecto cuyo objetivo sea la mejora de la empleabilidad y calidad del empleo	5
		Proyecto cuyo objetivo sea la formación para la mejora de la competitividad de procesos, nuevos productos, comercialización	4
		Proyecto cuyo objetivo sea la disminución brecha digital, creación de redes	3
		Proyectos cuyo objetivo sea favorecer la gobernanza y participación local	2
		Otros	1
		TIPO SOLICITANTE (máx. 10 ptos)	Entidad Local (administración local)
	Entidad privada sin ánimo de lucro		5

CRITERIOS ESPECÍFICOS AMBITO 9.1		INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	PUNTUACIÓN
ESPECÍFICO OPERACIÓN (max. 20 ptos)	REPERCUSIÓN SOCIAL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA (máx. 10 ptos)	Alta	10
		media	5
		baja	1
	TIPO SOLICITANTE (máx. 10 ptos)	Entidad Local (administración local)	10
		Entidad privada sin ánimo de lucro	5

C.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (20 puntos).

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los procedimientos de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación el criterio de prelación será el de mayor incidencia en el empleo (directo o indirecto), seguida de la puntuación de los criterios

que valoran los objetivos transversales. En todo caso se atenderá a las indicaciones expuestas en sus correspondientes bases reguladoras.

La cuantía de la subvención será un 80% sobre la inversión aprobada, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 euros para proyectos no productivos.

Se establece un límite de 100.000 € máximo de ayudas Leader por promotor en cuatro años.

Criterios en el caso de proyectos de formación:

- En cada proceso de selección se podrá dedicar como máximo un 4% del presupuesto de los proyectos formativos. En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto.
- La subvención máxima por proyecto no superará los 6.000 €
- En el caso de que se presenten proyectos similares en una misma convocatoria se podrán seleccionar sólo el que obtenga una mayor puntuación.
- En el caso de que se presenten proyectos similares a los realizados en convocatorias anteriores se podrá desestimar la solicitud de ayuda.
- Los proyectos deberán contar con un apoyo institucional definido y explícito que le da factibilidad a su implementación en términos de infraestructura y financiación si corresponde.

CORRESPONDENCIA CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESPECÍFICOS EDLP CON LOS OBJETIVOS

CRITERIOS ELEGIBILIDAD ESPECÍFICOS EDL		OBJETIVOS EDLP						
		OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
PROYECTO								
1	El proyecto debe adecuarse a los objetivos estratégicos del Programa	X	X	X	X	X	X	X
2	El proyecto deberá acreditar documentalmente su viabilidad técnico-económica y financiera a 5 años vista, suscrito por una entidad independiente. Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a solvencia económico-financiera del proyecto. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deberá acreditar documentalmente en el estudio de viabilidad deberá indicar la mejora cuantificada que supone la inversión.	X						
3	La inversión mínima de los proyectos deberá ser de al menos 1.000 € para optar a la ayuda, estableciendo un límite mínimo por proyecto de 500 €	X						
4	No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles		X					
5	No serán elegibles los derechos de traspaso, el fondo de comercio, y/o el canon de franquicias	X						
BENEFICIARIO								
6	En el caso de empresas, éstas deberán tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual inferior a los 4 M €.	X						
7	El beneficiario deberá cumplir, en su caso, con la normativa del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea sobre las ayudas de "minimis", en el que se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.	X						
SECTOR TURÍSTICO								
8	Los proyectos productivos de carácter turístico situados en urbanizaciones privadas, no se considerarán objeto de la estrategia del Programa de Desarrollo	X			X			
9	Los proyectos de infraestructuras turísticas deberán incluirse en parámetros y estándares de calidad medio-alto, dentro de su correspondiente categoría (excepto en los casos en los que la ayuda se solicite para la consecución de una calidad superior).	X	X					X
10	Los establecimientos de restauración deberán adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio.		X			X		
VTR APARTAMENTOS TURÍSTICOS								
11	Rehabilitación. No serán elegibles las nuevas construcciones, salvo para las actividades complementarias conforme a las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, que podrán incluir nuevas edificaciones.	X	X					
12	VTR localizadas en aquellas poblaciones que tengan como máximo cuatro alojamiento de carácter turístico de esa modalidad.	X				X		
13	En el caso de modernizaciones sólo se admitirán aquellas que supongan la consecución de la categoría superior y/o ampliación. Se excluyen ampliaciones, modernizaciones y mejoras. Se podrán considerar mejoras en relación con las energías renovables y adopción de criterios de sostenibilidad ambiental, siempre que no haya otra línea de subvención para tal objeto.	X	X			X		X
14	Obligación de dar de alta la actividad de vivienda de turismo rural en el censo de actividades económicas (IAE).	X		X				

CORRESPONDENCIA CRITERIOS DE SELECCION ESPECÍFICOS EDLP CON LOS OBJETIVOS

	OBJETIVOS EDLP						
	OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
CRITERIOS DE SELECCIÓN (FEADER) . COOPERACIÓN							
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES OT2							X
MEDIOAMBIENTE. ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. OT1						X	
AMBITO TERRITORIAL OE 4				X			
AMBITO SOCIOECONÓMICO OE4				X			
SECTORES ESTRATÉGICOS y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS (OE 5)					X		
APOYO OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE1, OE2 - OE3 - OE4)	X	X	X	X			
VIABILIDAD DEL PROYECTO (OE 1 OT2)	X						X
PARTENARIADO. TIPO DE SOCIOS (OE3)			X				
VALORACIÓN DE OTROS IMPACTOS EN RELACIÓN CON LA EDLP (OE1 - OE 2 - OE3 - OE4 - OE 5 - OT1)	X	X	X	X	X	X	X
CRITERIOS SELECCIÓN ESPECÍFICOS (FEADER) . RESTO DE OPERACIONES	OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES (OT2)							X
MEDIOAMBIENTE. ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. (OT1)						X	
EMPLEO - CREACION - MANTENIMIENTO	X		X	X	X		
POBLACION (OE 4)				X			
DISTANCIA km a cabecera comarcal (OE 4)				X			
NOVEDAD ACTIVIDAD (OE 1 - OE 4)	X			X			
POTENCIAL EQUILIBRANTE (OE1 - OE4)	X			X			
TIPO DE SOLICITANTE (OE3)			X				
CRITERIOS SELECCIÓN ESPECÍFICOS FEADER AMBITO 3.1	OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
UTILIZACIÓN RECURSOS ENDÓGENOS (OE2 OE5)		X			X		
MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (OE1 - OE3)	X		X				
CRITERIOS ESPECÍFICOS FEADER AMBITO 3.2	OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
VIABILIDAD ECONÓMICA (OE 1 OE 3)	X		X				
UTILIZACIÓN RECURSOS ENDÓGENOS (OE2 OE5)		X			X		
CRITERIOS ESPECÍFICOS FEADER AMBITO 3.3	OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
VIABILIDAD ECONÓMICA (OE3)			X				
MEJORA COMPETITIVIDAD Y RRHH (OE3)			X				
CRITERIOS ESPECÍFICOS FEADER AMBITO 2.1	OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
VIABILIDAD ECONÓMICA (OE 3)			X				
EQUILIBRIO SERVICIOS (OE1 OE4 OT2)	X			X			X
CRITERIOS ESPECÍFICOS FEADER AMBITO 4.1	OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
VIABILIDAD ECONÓMICA (OE3)			X				
EFICIENCIA y REPERCUSIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN (comprobable) OT1						X	

	OBJETIVOS EDLP						
	OE1	OE2	OE3	OE4	OE5	OT1	OT2
CRITERIOS SELECCIÓN GENERALES - NO PRODUCTIVOS (Ámbitos 2.2 / 4.2 / 6.1 6.2 / 8.1 8.2 / 9.1)							
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EN OTROS ÁMBITOS EMPRESARIALES Y SOCIALES (OT2)							X
MEDIOAMBIENTE: ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMATICO Y ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. (OT1)						X	
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO INDIRECTO (OE1 - OE3 - OE4 - OE5)	X		X	X	X		
EQUILIBRIO TERRITORIAL: POBLACIÓN (OE 4) / AMBITO INFLUENCIA (OE4)				X			
EQUILIBRIO ACTIVIDAD (OE 1 - OE 4 - OE5)	X			X	X		
POTENCIAL EQUILIBRANTE (OE 1 - OE2 - OE 4 - OE 5)	X	X		X	X		
IMPACTO SOCIAL (O4)				X			
REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDLP (OE1 - OE 2 - OE3 - OE4 - OE 5 - OT1 - OT2)	X	X	X	X	X	X	X
CRITERIOS ESPECÍFICOS FEDER AMBITO 2.2							
EQUILIBRIO SERVICIOS (OE4 - OT2)				X			X
TIPO SOLICITANTE (OE4)				X			
CRITERIOS ESPECÍFICOS FEDER AMBITO 4.2							
ALCANCE DEL PROYECTO (OT1 OE2)		X				X	
EFICIENCIA y REPERCUSIÓN DE LA ACTUACIÓN (OT1 OE2)		X				X	
TIPO SOLICITANTE (OE4)				X			
CRITERIOS ESPECÍFICOS FSE AMBITO 6.1							
ALCANCE DEL PROYECTO (OT1 OE2)		X				X	
CONTRIBUCIÓN A SECTORES ESTRATÉGICOS (OE2 - OE5)		X			X		
TIPO SOLICITANTE (OE4)				X			
CRITERIOS ESPECÍFICOS FSE AMBITO 6.2							
ALCANCE DEL PROYECTO (OT1 OE2)		X				X	
CONTRIBUCIÓN A SECTORES ESTRATÉGICOS (OE2 - OE5)		X			X		
TIPO SOLICITANTE (OE4)				X			
CRITERIOS ESPECÍFICOS FEDER AMBITO 8.1							
PUESTA EN VALOR RECURSOS ENDÓGENOS (OE5)					X		
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO (OE1 - OE3 - OE4 - OE5)	X		X	X	X		
TIPO SOLICITANTE (OE4)				X			
CRITERIOS ESPECÍFICOS FSE AMBITO 8.2							
SECTORES ESTRATÉGICOS Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS (OE1 - OE2 - OE 5)	X	X			X		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE1 - OE3 - OE4)	X		X	X			
TIPO SOLICITANTE (OE4)				X			
CRITERIOS ESPECÍFICOS FEDER AMBITO 9.1							
REPERCUSIÓN SOCIAL Y MEJORA CALIDAD DE VIDA (OE4)				X			
TIPO SOLICITANTE (OE4)				X			

4. MECANISMO DE CONTROL INTERNO

Tanto el Grupo de Acción Local, como los beneficiarios de las ayudas, están sujetos a las disposiciones comunitarias de control del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

El Grupo será el responsable de la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y pago, salvo en los casos en los que él sea el beneficiario, en ese caso el control administrativo lo realizará el Servicio de Programas Rurales.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad podrá, en cualquier momento, proceder a las revisiones y los controles sobre la gestión y la aplicación de estas ayudas, así como a solicitar la información que considere adecuada para la tramitación de estas ayudas, y para facilitar la información requerida por los órganos de control de las diferentes administraciones.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad podrá inspeccionar las instalaciones de los proyectos objeto de ayuda con el fin de comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

La evaluación de la EDLP y de la aplicación de las ayudas se hará durante la totalidad del periodo de programación, y se hará de acuerdo con el seguimiento de indicadores, con la finalidad de evaluar las realizaciones, el resultado y los impactos de las Estrategia gestionada por el Grupo, y se realizará de acuerdo con las directivas establecidas por la Comisión Europea.

Se efectuarán controles a posteriori sobre las inversiones, para verificar que el beneficiario mantiene durante los cinco años posteriores a la fecha del pago final los compromisos contemplados en el artículo nº 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.1 LIBROS DE REGISTRO

El Grupo de Acción Local utilizará:

-Un libro de Registro de entrada y salida de correspondencia y documentos en general.

-Existirá un libro de registro exclusivo para la gestión de la ayuda Leader, en el que se registrarán todos los documentos entrantes y salientes. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida, un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y el emisor o receptor del documento. Las solicitudes se registrarán tras su presentación con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda, facilitando al promotor una copia sellada.

El responsable de este registro será la gerencia.

4.2 LIBRO DE REGISTRO DE QUEJAS, RECLAMACIONES Y PETICIONES

Existirá otro libro en el que se registrarán las quejas, reclamaciones y peticiones que se realicen al Grupo de Acción Local en relación a la gestión de la ayuda LEADER. Las mismas se registrarán tras su presentación, con la fecha de presentación, otorgándoles un número correlativo, se identificará al remitente y se incluirá un extracto del contenido del mismo. Las

mismas se trasladarán por la Gerencia a la Junta Directiva que tomará las decisiones oportunas.

Igualmente, el Grupo de Acción Local aceptará las quejas o requerimientos que pueda plantear la población y tratará de dar respuesta rápida y eficaz a los mismos. El procedimiento será el mismo que se lleva a cabo con los promotores de proyectos.

El responsable de este registro será la gerencia.

4.3 OTROS CONTROLES QUE QUIERA ESTABLECER EL GRUPO

En este punto se reitera lo indicado en el punto 3.1.4. del apartado 9.b) de la EDLL relativo a la toma de decisiones.

En cualquiera de los casos el Grupo estará a lo que se le indique desde la D.G. de Desarrollo Rural.

4.4 JUNTA DIRECTIVA

El control de la Junta Directiva se llevará por parte de la Asamblea General, que anualmente aprobará su gestión, pudiendo solicitar información sobre cualquier aspecto del funcionamiento de la asociación que pueda resultar de su interés.

Asimismo la Junta Directiva es la responsable del control del equipo técnico y de que se cumplan en el programa los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

5. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

En la gestión de la EDLP 2014-2020 no figura el cargo de Responsable Administrativo Financiero. No obstante, en caso de que se considerase necesario sus servicios, se formalizará el oportuno Convenio de colaboración entre el Grupo y una Entidad Local socia del mismo.

6. PROCEDIMIENTO DE RESPUESTAS A LAS QUEJAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL

6.1. A LOS PROMOTORES DE PROYECTOS

Las quejas y requerimientos de los promotores de proyectos se registrarán cuando se presenten, guardándose una copia en el expediente correspondiente. Posteriormente se trasladará a la primera sesión de la Junta Directiva que la valorará y a través del Gerente se procederá a dar la respuesta que se considere oportuna.

6.2. A LA POBLACIÓN EN GENERAL



El Grupo de Acción Local aceptará las quejas o requerimientos que pueda plantear la población y tratará de dar respuesta a los mismos. El procedimiento será el mismo que se lleva a cabo con los promotores de proyectos.

7. SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DESARROLLO LOCAL LEADER

El Grupo de Acción Local comunicará al Gobierno de Aragón todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa en el momento en que sean conocidas. El Grupo de Acción Local efectuará controles a los beneficiarios que tienen la obligación de mantener el destino de la inversión durante 5 años a partir de la notificación de la finalización del proyecto, proyecto según el Manual de Procedimiento para la Gestión y Control de LEADER 2014-2020 proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

8. SISTEMA CONTABLE DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

8.1 PLAN DE CONTABILIDAD

El Grupo llevará una contabilidad independiente para sus acciones que se ajustará a lo dispuesto en el real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

8.2 DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Los fondos que está previsto gestionar con el programa son los prevenientes del fondo FEADER y del fondo DGA, que figurarán en el Convenio firmado entre el Grupo de Acción Local y la Diputación General de Aragón. No se descarta disponer de fondos disponibles de entidades locales.

8.3 INTERESES GENERADOS POR LOS FONDOS FINANCIADORES

Los intereses generados por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por las Administraciones estatales, se destinarán a actividades conformes con la Estrategia u otras acciones de conformidad con los Estatutos Sociales, y en forma de aportación privada del Grupo de Acción Local.

Estos intereses podrán financiar los intereses deudores de los préstamos solicitados por el Grupo a entidades financieras para resolver problemas de tesorería hasta la efectiva recepción de los fondos financiadores, o cualesquiera otros gastos que sean conformes con los objetivos de la EDLL.

8.4 PAGOS AL GAL POR LA ENTIDAD PAGADORA Y DE GESTIÓN

En el inicio del Programa se solicitará un anticipo correspondiente al fondo FEADER y otro del fondo DGA, para gastos de funcionamiento, animación y promoción, incluyendo la Ayuda para los expedientes promovidos por el propio Grupo.

Trimestralmente, el G.A.L efectuará una solicitud de pago a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón a realizar antes del 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre.

9. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS GESTORES DEL PROGRAMA PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el personal técnico del Grupo y los miembros de Junta Directiva que participen en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proyectos susceptibles de ser subvencionados servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Se consideran intereses personales los reflejados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

En particular cuando se dé alguna situación contemplada en el mencionado artículo, se debe cumplir lo siguiente:

-Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de participar en el debate y votación del proyecto que les afecte y deberán abandonar la sala hasta que se debata y vote dicho proyecto. En su caso, se deberá ponderar el voto. Esta situación deberá constar en acta.

-Los miembros del equipo técnico deberán abstenerse en la gestión de un expediente que les afecte. Deberán comunicarlo al Gerente y éste a la Junta.

9.c) TRABAJO EN RED



El Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón (ADECUARA) está asociado a la asociación privada de los 20 Grupos de Acción Local de Aragón, que es la Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR). Además, el Grupo está asociado a una asociación privada que actualmente asocia a 157 Grupos de Acción Local de varias CCAA de España, asociación que es la Red Española de Desarrollo Rural (REDR)”.

A su vez, la REDR está asociada a la asociación privada de 1.075 Grupos de Acción Local de 23 Estados miembros de la UE, red llamada European Leader association for Rural Development (Elard). REDR además participa en la Red Rural Nacional (RRN), dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; y Elard participa en la Red Europea de Desarrollo Rural (ENRD), dependiente de la Comisión Europea.

10) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

a) Indicadores target, comunes y horizontales, y específicos de cada estrategia.

AP	Indicador	2018	Finalización del periodo
1.1	Nº de proyectos de cooperación.	2	7
2.1	Nº de proyectos de inversión empresarial en materia TIC.	4	12
2.2	Nº de proyectos relacionados con la mejora de la administración electrónica	1	4
3.1	Nº de empresas del sector agroalimentario que reciben ayuda de la EDLP para inversiones en transformación, en comercialización y/o mejora de la competitividad	2	2
3.2	Nº de empresas del sector forestal que reciben ayuda de la EDLP para inversiones para inversiones en transformación, en comercialización y/o mejora de la competitividad	0	2
3.3	Nº de empresas no pertenecientes al sector agroalimentario o forestal, que reciben ayuda de la EDLP para inversiones para inversiones en transformación, en comercialización y/o mejora de la competitividad.	10	40
4.1	Inversión total en producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas	5	15
4.2	Inversión total de beneficiarios públicos en eficiencia	3	10



	energética y uso de energías renovables		
6.1	Nº de actuaciones en conservación y protección del medio ambiente	1	3
6.2	Nº de actuaciones cambio climático y promoción de la eficiencia energética	3	10
8.1	Nº de actuaciones materiales para el empleo	1	7
8.2	Número total de participantes formados	50	150
9.1	Nº de infraestructuras apoyadas	4	13

Objetivo	Indicador	2018	2020	Meta 2023
O1	Empleo creado en los proyectos financiados.	22	20	42
O2	Empleo consolidado en los proyectos financiados	35	30	65
O3	Porcentaje de proyectos innovadores	5	5	5
O4	Nº de proyectos que contribuyan a la conservación y/o mejora medioambiental	1	2	3
O5	Nº de proyectos que contribuyan a la adaptación y/o mitigación del cambio climático	1	2	3
O6	Nº de proyectos que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación	2	5	8

Impacto	Indicador	2014	2018	2020	Meta 2023
I1	Población	32.374	32.393	32.413	32.665



12	Tasa de empleo por cuenta propia	30,50	30,60	30,70	30,80
13	Número de pernoctaciones*. Si el dato está disponible.	431.058	432.258	433.458	434.658

11. MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

11.1.-EVALUACIÓN, CONTROL DE REALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Todos los años se realizará un informe intermedio anual con la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde el comienzo de la Estrategia. Si se detecta la necesidad de ajustes en los objetivos del programa estos se realizarán por la Junta Directiva que los trasladará posteriormente a la Dirección General de Desarrollo Rural.

11.1.-MODIFICACIÓN DE LA EDLL.

En el caso de que cambien las condiciones en las que se ha elaborado la Estrategia, el Programa de Desarrollo Rural de Aragón, se podrá modificar la EDLL si se considera necesario para la correcta gestión y aplicación de la misma, en defensa de los intereses de la población local y del territorio del territorio.

La Estrategia también podrá ser revisada y, en caso necesario, modificada en función del desarrollo efectivo de la misma teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos y la ejecución financiera.

Los procedimientos de gestión se modificarán para adaptarlos a los requisitos que se establezcan desde la Dirección General de Desarrollo Rural, para concretar aspectos que se detecten en la puesta en marcha de la Estrategia y para cambiar los criterios de selección de proyectos.

La modificación de la EDLL y de los procedimientos de gestión se deberá aprobar por la Junta Directiva. La modificación se presentará a la Dirección General de Desarrollo Rural para que con posterioridad a su estudio se autorice o no el cambio solicitado o la solicitud de información complementaria.

